Naciones Unidas $E_{\text{CN.15/2007/L.11}}^*$



Consejo Económico y Social

Distr. limitada 25 de abril de 2007 Español Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito v Justicia Penal

16º período de sesiones
Viena, 23 a 27 de abril de 2007
Tema 7 del programa
Fortalecimiento del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector, incluidas cuestiones administrativas, de gestión estratégica y presupuestarias

Proyecto de resolución presentado por el Presidente

Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando la resolución 61/252, sección XI, de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2006, titulada "Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector", en la que la Asamblea autorizó a la Comisión, como órgano principal de las Naciones Unidas para la formulación de políticas en materia de prevención del delito y justicia penal, a que aprobara, basándose en las propuestas del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, incluido su presupuesto administrativo y de gastos de apoyo a los programas, salvo los gastos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, sin perjuicio de las facultades de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, como se dispone en esa Convención¹, ni de

V.07-82545 (S) 230407 230407



^{*} Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

las facultades de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, como se dispone en esa Convención²;

Recordando también que la Asamblea General, en la sección XI de su resolución 61/252, pidió a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que presentara sus observaciones y recomendaciones sobre el presupuesto bienal unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando además que la Asamblea General, en la sección XI de su resolución 61/252, pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que le informara en su sexagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, de las formas en que tenía previsto llevar a cabo las funciones administrativas y financieras,

Recordando asimismo que la Asamblea General, en la sección XI de su resolución 61/252, pidió al Secretario General que promulgara una reglamentación financiera para el Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas³,

Recordando además que la Asamblea General, en la sección XI de su resolución 61/252, decidió que, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 6.1 y 6.5 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debía llevar las cuentas del Fondo y ser el responsable de presentar dichas cuentas y los estados financieros conexos, a más tardar el 31 de marzo después de terminado el ejercicio económico, a la Junta de Auditores, y de presentar informes financieros a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y a la Asamblea,

Teniendo en cuenta la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, titulada "Funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal",

- 1. Decide celebrar una continuación de su período de sesiones inmediatamente después de la continuación del período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, en los años impares, para examinar el presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, incluido su presupuesto administrativo y de gastos de apoyo a los programas a partir de 2007;
- 2. Decide también aplicar el siguiente ciclo presupuestario para el Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, a partir de 2007:
- a) El presupuesto unificado para el bienio 2008-2009 se presentará a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la continuación del período de sesiones bienal, que se celebrará en noviembre de 2007;
- b) El presupuesto unificado para el bienio 2010-2011 se presentará a la Comisión en la continuación de un período de sesiones, que se celebrará en noviembre o diciembre de 2009;

² Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

³ ST/SGB/2003/7.

3. Decide que los miembros de la Mesa de su 16° período de sesiones permanezcan en funciones hasta el final de la continuación de su 16° período de sesiones, en que la Comisión elegirá a los miembros de la Mesa de su 17° período de sesiones.